

Aviso N° 234

Se comunica a los señores operadores que la Comisión Nacional de Valores, en expediente N° 20/97, aprobó la modificación del artículo 33 del Reglamento Social de este mercado que oportunamente le fuera solicitada. En consecuencia, dicho artículo quedo redactado de la siguiente forma:

"Art. 33 - Los apoderados que se proponen para entrar en el recinto de la Rueda, tendrán que ser aceptados previamente por el Directorio, en la misma forma de admisión de accionistas (arts. 23 y 24 del Reglamento), debiendo el mandante abonar en el momento de efectuar la solicitud el derecho establecido, el que será devuelto en caso de que el propuesto sea rechazado.

Serán requisitos indispensables, para que un apoderado sea admitido para entrar al recinto, que tenga poder del proponente otorgado ante Escribano por Escritura Pública, y que se comprueba que el candidato propuesto goza de buen concepto.

Por las firmas sociales accionistas no podrán tener acceso al recinto de la Rueda, entre accionistas y apoderados, más de CINCO (5) personas, de acuerdo siempre con el artículo 37 del Reglamento.

En los casos de apoderados que deben actuar conjuntamente, rigen las mismas disposiciones establecidas para los miembros de firmas en iguales condiciones (art. 29 del Reglamento, segundo párrafo).

No será considerada ninguna solicitud que proponga como apoderados a personas que han sido rechazadas como accionistas, hasta después de transcurrido un año de la fecha de rechazo."

Buenos Aires, 24 de Enero de 1997